

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Divisorio
Radicado	2021-00062-00
Demandante	María Alicia Puerta Montoya
Demandados	Inverprimos
Asunto	Ordena notificar por aviso, previo a efectuar entrega.

Fuera del caso realizar la diligencia de entrega del bien adjudicado a la parte demandante programada para el día de mañana 28 de septiembre de 2022.

Sin embargo, observa el despacho que debió notificarse por aviso a la parte demandada el auto por medio del cual se fijó fecha para dicha diligencia.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 308 del C. G. del Proceso, cuando la diligencia de entrega se solicita pasados los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el auto que disponga su realización deberá notificarse por aviso y, en el presente caso, la sentencia quedó ejecutoriada en el mes de marzo del año corriente, y la solicitud de entrega se realizó el 8 de septiembre de mismo año, es decir, transcurrido más de 5 meses.

Así las cosas, se reprograma la fecha para la entrega, por lo cual se señala el **jueves 20 de octubre de 2022**, para la entrega material a la parte demandante del inmueble adjudicado a ella, descrito y alinderado en la sentencia, cuya nueva matrícula inmobiliaria corresponde a la numero 005-35400 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad.

La parte interesada, garantizará el desplazamiento de la titular y el secretario desde las oficinas del juzgado hasta el predio en mención, **y deberá haber acreditado previamente haber notificado a la parte demandada el presente auto por medio de aviso, remitiendo copia de la solicitud de entrega como del presente auto.**

Notifíquese


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Marcela Perez Trujillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 000
Ciudad Bolivar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905f600cd2c0b8d3102f5c3407e6736665c74b8057e64501f34c9f4f1e4420d8**

Documento generado en 27/09/2022 03:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>